

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2023-21083 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2023-21083

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: Administradora de Fiscalización Estratégica "7", L.C. **Susana Herrera Maldonado**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2023-21083** de fecha 15 de agosto de 2023, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CCC130114ID6	CARPIV CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-01-2021-01677 de fecha 15 de julio de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	18 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021				
2	CCC141017D12	CAXI COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-19-00-03-00-2023-2495 de fecha 21 de marzo de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					27 de marzo de 2023	28 de marzo de 2023
3	LERF8603303X4	LEDESMA RAMIREZ FERNANDO ALONSO	500-37-00-05-02-2021-21694 de fecha 01 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	12 de octubre de 2021	22 de octubre de 2021				
4	NISR830405566	NICO SALVADOR REGINA	500-38-00-06-01-2018-17113 de fecha 05 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	09 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018				
5	SAFJ881229IH3	SALINAS FLORES JAVIER LEONARDO	500-37-00-06-02-2021-21515 de fecha 25 de agosto de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"			27 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CCC130114ID6	CARPIV CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2022-29341 de fecha 01 de diciembre de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de diciembre de 2022	05 de diciembre de 2022
2	CCC141017D12	CAXI COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-4297 de fecha 03 de abril de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de abril de 2023	04 de abril de 2023
3	LERF8603303X4	LEDESMA RAMIREZ FERNANDO ALONSO	500-05-2022-29341 de fecha 01 de diciembre de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de diciembre de 2022	05 de diciembre de 2022
4	NISR830405566	NICO SALVADOR REGINA	500-05-2018-32765 de fecha 04 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
5	SAFJ881229IH3	SALINAS FLORES JAVIER LEONARDO	500-05-2022-29341 de fecha 01 de diciembre de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de diciembre de 2022	05 de diciembre de 2022

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CCC130114ID6	CARPIV CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2022-29341 de fecha 01 de diciembre de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2023	19 de enero de 2023
2	CCC141017D12	CAXI COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-4297 de fecha 03 de abril de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023
3	LERF8603303X4	LEDESMA RAMIREZ FERNANDO ALONSO	500-05-2022-29341 de fecha 01 de diciembre de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2023	19 de enero de 2023
4	NISR830405566	NICO SALVADOR REGINA	500-05-2018-32765 de fecha 04 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
5	SAFJ881229IH3	SALINAS FLORES JAVIER LEONARDO	500-05-2022-29341 de fecha 01 de diciembre de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2023	19 de enero de 2023

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CCC130114ID6	CARPIV CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2023-000996 de fecha 06 de marzo de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	15 de marzo de 2023	03 de abril de 2023				
2	CCC141017D12	CAXI COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-19-00-03-00-2023-5248 de fecha 09 de junio de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					09 de junio de 2023	12 de junio de 2023
3	LERF8603303X4	LEDESMA RAMIREZ FERNANDO ALONSO	500-37-00-05-02-2023-3004 de fecha 21 de marzo de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	24 de marzo de 2023	13 de abril de 2023				
4	NISR830405566	NICO SALVADOR REGINA	500-37-00-07-01-2021-28081 de fecha 10 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	23 de noviembre de 2021	03 de diciembre de 2021				
5	SAFJ881229IH3	SALINAS FLORES JAVIER LEONARDO	500-37-00-06-02-2023-3006 de fecha 22 de marzo de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"					28 de marzo de 2023	29 de marzo de 2023

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CCC130114ID6	CARPIV CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	Xalapa, Veracruz	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de activos, Ausencia de Personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material.
2	CCC141017D12	CAXI COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	Nuevo Laredo, Tamaulipas	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Ausencia de activos, Ausencia de Personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material.
3	LERF8603303X4	LEDESMA RAMIREZ FERNANDO ALONSO	Morelia, Michoacán de Ocampo	Cria y engorda de vacas, reses o novillos para su venta	Ausencia de activos, Ausencia de Personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material.
4	NISR830405566	NICO SALVADOR REGINA	Uruapan, Michoacán de Ocampo	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Ausencia de activos, Ausencia de Personal.
5	SAFJ881229IH3	SALINAS FLORES JAVIER LEONARDO	Morelia, Michoacán de Ocampo	Otro autotransporte local de carga general	Ausencia de activos, Ausencia de Personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material.